



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **485** 2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 20 DIC. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 120-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 16 de diciembre 2024, sobre la Solicitud de Pago de CAFAE, requerido por la Sra. Elizabeth Gladys Lazo Ramos, trabajadora del Regimen laboral N° 276 del Gobierno Regional Junin/Aldea Infantil El Rosario de Huancayo, solicita la nivelacion y pago de incentivo Laboral de CAFAE, en la misma cantidad que se viene abonando a sus pares servidores administrativos en forma mensual y en planillas, incluyendo de ser el caso los incrementos del mismo; y por otro lado invocando al articulo 2° inc. 20, 26 de la Constitucion Politica del Perú, que se refiera al principio de igualdad de oportunidades sin discriminacion y principio de legalidad, irrenunciabilidad de derechos.

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF, de fecha 01 de junio de 2012, se aprueba con efectividad al 01 de enero de 2012, la Directiva N° 001-2012/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE "Directiva sobre el Otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional Junín 001 Región Junín – Sede Central, donde se establece la escala de incentivo laboral (Estímulo a la Eficiencia y la Responsabilidad por Administración del Pliego) Asimismo deja sin efecto a la Directiva N° 001-2007-CAFAE GR-JUNIN-SEDE.

Mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2013-GR-JUNIN/PR, de fecha 29 de mayo del 2013, se resuelve; declarar la Nulidad de Oficio, la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 01 de junio de 2012, en la que se Resuelve Facultar a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para realizar las modificaciones presupuestales en el nivel Funcional programático que sean necesarias para habilitar la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en el respectivo Presupuesto Anual de la Entidad y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; documento que ha sido materia de observación por parte de la Oficina de Control Institucional.

Mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2013-GR-JUNIN/PR, de fecha 29 de mayo del 2013, se resuelve; declarar la Nulidad de Oficio, la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF, de fecha 01 de junio de 2012, en la que se Resuelve: aprobar con efectividad al 01 de enero de 2012, la Directiva N° 001-2012/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE "Directiva sobre el

O.R.H.	
DOC. Nº	8599214
EXP. Nº	5840254



Otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional Junín 001 Región Junín – Sede Central, y propicia un aumento de S/. 500.00 soles mensuales a cada servidor de la entidad, retroactivo al mes de enero de 2012.

Por otro lado, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Junín, interpone demanda Contenciosa Administrativa contra el Gobierno Regional de Junín, expediente Judicial N° 01846-2013-0-1501-JR-LA-01, donde solicita lo siguiente: *Se ordene declarar la Nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2013-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2013-GR-JUNIN/PR*, dicha denuncia queda resuelta por el 2° Juzgado Transitorio Laboral – Sede Central, a través de la Sentencia N° 903-2015, Resolución Número Doce, de fecha 16 de noviembre de 2015, en la que en el numeral 2. De la parte resolutiva, *declara nula de la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2013-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2013-GR-JUNIN/PR (...)*. Dicho ello esta sentencia no ha sido interpuesta algún recurso impugnatorio, por lo cual el 2° Juzgado Transitorio Laboral – Sede Central, con Resolución Nro. 13 de fecha 13 de enero del 2016, Resuelve: *Declarar Consentida la sentencia contenida en la resolución Nro. 12.*

Que, que la misma manera mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2022-GR-JUNIN/GR de fecha 22 de setiembre de 2022, en su Artículo Segundo *"dispone el restablecimiento de la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2012-GR-JUNIN/PR y de la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF y, todo acto administrativo derivado de aquellos, en cumplimiento de la sentencia N° 973-2019 de fecha 19 de noviembre de 2019 y la sentencia N° 206-2020 de fecha 13 de marzo de 2020"*

La Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto vigente, establece las disposiciones para las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y 025-93-PCM, y del Decreto de Urgencia N° 088 - 2001. Entre las cuales en el literal b.4) precisa que El monto de los incentivos laborales así como su aplicación efectiva e individualizada se sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador, *conforme a la directiva interna que para tal efecto apruebe la Oficina de Administración o la que haga sus veces, en el marco de los lineamientos que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, así como las que emita el sector correspondiente respecto a la aplicación de los incentivos laborales; siendo la directiva del sector aplicable de manera progresiva y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.* En el presente caso ya cuenta con informe de disponibilidad presupuestal para el año 2024.

El artículo 31, numeral 31.1 Lineamientos para las Transferencias al CAFAE, de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece en:





El inciso 3, Las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los Pliegos deben contar con el informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego.

Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, según corresponda.

El inciso 4, Las transferencias financieras para el año fiscal no podrán ser mayores al costo anualizado del CAFAE correspondiente a la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del mes de diciembre del año fiscal anterior, salvo en los casos de autorización de incrementos previstos en norma con rango de Ley y en los casos que se requiere la opinión favorable previa de la Dirección General de Presupuesto Público, y de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, respecto al monto adicional que corresponde transferir al CAFAE.

El inciso 5, los pliegos, a fin de ejecutar las transferencias financieras al CAFAE, deben considerar el número de trabajadores que ocupan plazas registradas en el AIRHSP; en el marco de la normatividad vigente, destinadas a funciones administrativas, así como el monto del Incentivo Único - CAFAE que corresponde otorgar a cada servidor, conforme a la normatividad vigente, en el marco del literal b.4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley General. Por lo tanto, la Sra. Elizabeth Lazo Ramos se encuentra registrada en el AIRHSP con el código N° 000158, siendo la escala de incentivo único el monto de S/1,935.00.

Asimismo mediante Informe Presupuestal N° 016-2024-GRJ-GRPPAT de fecha 04 de marzo de 2024 la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su literal a) del numeral 4.3 de la conclusión precisa lo siguiente, "Las transferencias financieras serán utilizadas por el CAFAE, única y exclusivamente para los fines sustentados ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; (...) bajo ese contexto ya se realizó anteriormente un análisis del listado nominativo del personal administrativo que percibe el incentivo único para el año fiscal 2024, y el cuadro de plazas administrativas ocupadas, escala y costo del incentivo único para el año fiscal 2024, las cuales han sido materia de sustento ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por las cuales se dio la disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera al CAFAE – Ejercicio Fiscal 2024, por la suma de S/ 5,377,860.00, en dicho listado se encuentra la solicitante.

Ahora bien, sobre el fundamento de no discriminación se encuentra prevista de manera expresa en el artículo 1.1. de la convención americana sobre los derechos humanos y en el artículo 3° del protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales.



Por todo lo expuesto podemos concluir que la solicitud de pago de incentivo laboral CAFAE conforme lo establecido en la Directiva General N° 001-2012/CAFAE GR-JUNIN-SEDE aprobados mediante Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF de fecha 01 de junio de 2012, deberá de ser la suma de S/ 1,935.00, y se según el reporte de planilla de incentivo laboral se viene pagando la suma de S/1,370.00, haciendo una diferencia de lo percibido actualmente de S/ 565.00, siendo el total a pagar desde el mes de Enero hasta Noviembre de 2024 la suma de S/ 6,215.00.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR procedente el pago mensual del incentivo laboral CAFAE desde el mes de enero hasta noviembre del 2024, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CÓDIGO AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REM.	DIRECTIVA GENERAL N° 001-2012 CAFAE GR-JUNIN-SEDE	PLANILLA DE INCENTIVO LABORAL	DIFERENCIA POR MES	TOTALA NIVELAR
000158	LAZO RAMOS, ELIZABETH GLADYS	ST-F	1,935.00	1,370.00	565.00	6,215.00

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la interesada, Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2027-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abg. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

20 DIC 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL